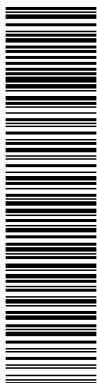


DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 1 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

**Exp. 256/2025**

**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS, SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS, DE LA COMARCA DEL RIPOLLÈS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.**

**Antecedentes**

I.- El Decreto 160/1996, de 14 de mayo (DOGC n.º 2208, de 20.5.1996), por el cual se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación establece, en el artículo 21, la posibilidad que las administraciones públicas, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, puedan otorgar ayudas de comedor para el alumnado que lo solicite sin que le corresponda la gratuidad del servicio.

La disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socioeconómicas o de situación geográfica del alumnado, cuando hayan asumido esta competencia o bien lo asuman, y firmen los correspondientes convenios con el Departamento de Educación.

En fecha 16 de mayo de 2023, el Pleno del Consell Comarcal del Ripollès adoptó el acuerdo relativo a la aceptación de competencias en materia de educación contempladas en el Acuerdo GOV/80/2023, de 4 de abril, de delegación de competencias en los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación.

En fecha 28 de junio de 2023, el Departamento de Educación emite la Resolución relativa a la aceptación de competencias en materia de educación del Consell Comarcal del Ripollès. En el punto 2 de la referida Resolución se establece que la delegación de las competencias tiene carácter indefinido desde la aceptación del ente local, en las condiciones que se determinan en el Acuerdo de Gobierno (punto 4).

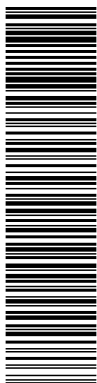
II.- El artículo primero del referido acuerdo, dispone que se delega en los consejos comarcales las competencias en materia educativa siguientes:

(...)

- C) Las ayudas individuales de comedor, en las modalidades siguientes:
- a) Las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas.
  - b) Las ayudas de comedor para alumnos escolarizados en un centro educativo privado concertado determinado por el departamento competente en materia de educación.

III.- El apartado tercero, punto 1.2, del referido Acuerdo dispone que, antes del inicio de cada curso escolar, el Consell Comarcal tiene que proceder a la convocatoria pública para el otorgamiento de las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas del alumnado, de acuerdo con los criterios que se hayan fijado por parte del Departamento.

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 2 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Sigant 24/04/2025 13:19
ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19	



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DD4A9FB038672F5045FC95377F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=entidad=



También se establece que el Departamento de Educación determinará, para cada curso, el porcentaje máximo a conceder de esta ayuda.

En el marco del referido Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el punto 3, la Administración de la Generalitat, a través del departamento competente en materia de educación, se reserva las facultades de dirección y control previstas en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, según los términos establecidos al anexo del mencionado Acuerdo. Así, en virtud de estas facultades, la persona titular del departamento competente en materia de educación puede dictar directrices relativas al ejercicio de las competencias delegadas, previa consulta con los entes locales delegados.

En este sentido, el Departamento de Educación y Formación Profesional, por cada curso establece los criterios para la propuesta de financiación de los servicios de transporte y comedor escolar que, en aquello que corresponde, se tienen que incorporar en estas bases. En coherencia, las bases incluyen los criterios para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2025-2026, elaborado por el grupo de trabajo constituido por representantes de los consejos comarcales y del CON, de la Asociación Catalana de Municipios, de la Federación de Municipios de Cataluña y del Departamento de Educación y Formación Profesional.

La incorporación de todos estos criterios comporta la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras para la concesión de las ayudas individuales de comedor, los cuales son financiados por la Generalitat de Catalunya.

Por todo esto, se aprueban estas bases reguladoras, de acuerdo con el que establece la normativa siguiente:

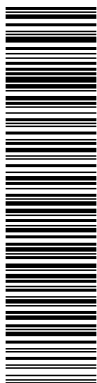
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (artículos 118 a 129)
- Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal del Ripollès, aprobado en fecha 8 de marzo de 2005 y publicado al BOPG n.º 109, de 8 de junio de 2005

**BASES**

**Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil escolarizados en centros escolares sufragados con fondos públicos para el curso 2025-2026 de la comarca del Ripollès, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 3 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signtat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp? idioma=ca&codi\_ig=entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

promover acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

**2.1.** Podrán optar a la ayuda de comedor escolar el alumnado que hace uso del servicio de comedor escolar y reúna los requisitos siguientes:

- a) Se podrá acoger a estas ayudas aquel alumnado que tenga residencia en Catalunya.
- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito
- d) No estar en acogida residencial.
- e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- f) No superar los umbrales de renta, volumen de negocio, rendimientos patrimoniales o valores de las fincas urbanas o rústicas previstos en el artículo 4.2

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, los cuales en conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

**2.2.** Los representantes legales de los beneficiarios de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o tutora o representante legal del alumno/a.

**2.3.** Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de solicitante y beneficiario de estas ayudas, no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.4.** Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado. Si se da el caso, se tendrá que declarar en la misma solicitud.

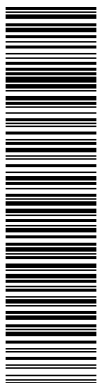
Si la concurrencia de las ayudas concedidas supera el coste del servicio, el Consell Comarcal efectuará la reducción correspondiente para evitarlo. Si las ayudas se han solicitado pero están pendientes de resolución, corresponderá a la persona solicitante señalar sobre qué ayuda se efectúa la reducción.

**2.5.** No se podrá utilizar la ayuda de comedor para otros alumnos u otras finalidades.

**Artículo 3. Criterios para la valoración de las solicitudes de ayuda**

Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

DOCUMENT _Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 4 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signtat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi=gc\_entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

- a) Renta de la unidad familiar. La valoración de la renta de la unidad familiar se hará de acuerdo con lo establecido al Anexo 1.
- b) Situaciones específicas de la unidad familiar. La asignación de puntos por este criterio se hará de acuerdo con lo establecido al Anexo 2, Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar. Puntuación máxima: 15.
- c) Situación de riesgo social. La asignación de puntos por este criterio se hará de acuerdo con lo establecido al Anexo 3, Valoración del riesgo social. Puntuación máxima: 15.

#### **Artículo 4. Cuantía de las ayudas**

##### **4.0. Normas generales**

**Retroactividad de las ayudas.** Las ayudas tendrán efecto a partir de la fecha de utilización del servicio de comedor escolar, independientemente de la fecha de la correspondiente resolución.

Aun así, las solicitudes de las ayudas presentadas una vez iniciado el curso escolar, tendrán efecto desde el momento en que se presente la petición.

**Preferencia.** En el supuesto de alumnos a los cuales correspondan, por aplicación de este artículo, ayudas diferentes, se los otorgará el que sea más elevado.

**Compactación de la ayuda.** Las ayudas parciales (70% y complementario) se podrán compactar, excepcionalmente, si se distribuyen en periodos semanales mínimos de 3 o 4 días cada semana durante el curso hasta que se agote el importe concedido. En ningún caso se podrán compactar por meses. Esta compactación se tendrá que solicitar por parte de la familia beneficiaria de la ayuda antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido del Departamento, en función de la duración del espacio mediodía.

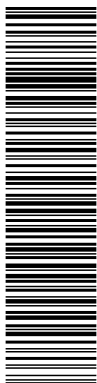
En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado para compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 124 días (curso escolar de 177 días lectivos. En aquellos casos que el beneficiario de la ayuda no se haya incorporado desde el inicio del curso escolar, se establecerá el número de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda

En caso de que la familia esté en seguimiento con servicios sociales, a través de un informe previo, estos podrán denegar la compactación de la ayuda con el objetivo de asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y/o evitar el absentismo escolar.

##### **4.1. Otorgamiento de las ayudas según los umbrales de renta**

Se otorgarán ayudas del 70% o del 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIAES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 5 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi=gg\_entidad=



establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

**1) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE AYUDA DEL 70%:**

El umbral se calculará según los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.311,20 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 6.655,70 €
- Para cada niño o niña de la unidad familiar: 3.993,40 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

**2) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE AYUDA DEL 100%:**

El umbral de renta es hasta el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y se tiene que acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los criterios b) y c) del artículo 3.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales b) y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía.

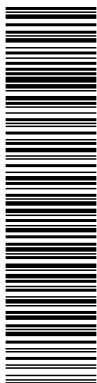
**3) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE AYUDA DEL 100% para alumnado que no tiene la puntuación social mínima:**

El umbral de renta es el 50% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía.

**4) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE AYUDA DEL 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:**

El umbral de renta es 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda de tramo garantizado del 70% y se tiene que acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases no supera este

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 6 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=entidad=



umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

**5) Umbral de renta, TRAMO DE AYUDA COMPLEMENTARIA:**

El Consell Comarcal del Ripollès prevé consignación en el presupuesto del ejercicio para complementar las ayudas concedidas en el tramo garantizado del 70%.

Los requisitos son los siguientes:

- a) Que las solicitudes se hayan presentado en el periodo ordinario (arte. 6.1.a de estas bases)
- b) Que el umbral de renta sea inferior al 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%.

Este complemento se repartirá entre los solicitantes que cumplan los requisitos mencionados, y se otorgará según la disponibilidad presupuestaria.

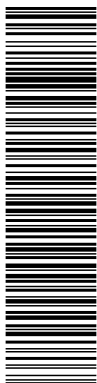
**4.2. Denegación de las ayudas según los anuales de renta, volumen de negocio, rendimientos patrimoniales y valores de las fincas urbanas y rústicas**

Al margen de la puntuación obtenida aplicando los diferentes criterios de valoración, no se tendrá derecho a ninguna ayuda si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Superar el umbral de renta familiar establecido al apartado 4.1.
- b) Volumen de negocio de la unidad familiar superior a 155.500,00 €.
- c) Rendimientos patrimoniales de la unidad familiar superiores a 1.700,00 €.
- d) Suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido la vivienda habitual de la familia, superiores a 42.900,00 €.
- e) Suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluido la vivienda habitual, de los miembros de la unidad familiar superior a 13.130,00 € para cada uno de los miembros computables.

En cuanto a la previsión del apartado c), se calculará de la manera siguiente: a los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, se sumará el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y se estarán las cantidades recibidas por subvenciones destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o renta básica de emancipación o el bono cultural joven. No se tendrán en cuenta los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de los premios mencionados se computarán de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo:

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 7 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC937F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codiqr\_entidad=



la alimentación, el traje y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la solicitud.

Cuando sean diversos los elementos indicativos del patrimonio que dispongan los miembros computables de la familia, se tiene que calcular el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegarán las ayudas solicitadas cuando la suma de los porcentajes mencionados supere el valor de ciento.

Al efecto previsto en el apartado d), los valores catastrales se multiplican, según el año de la última revisión catastral, por los coeficientes siguientes:

año revisión	coeficiente	año revisión	coeficiente	año revisión	coeficiente
2003	0,43	2011	0,30	2019	0,36
2004	0,37	2012	0,32	2020	0,36
2005	0,30	2013	0,34	2021	0,36
2006	0,26	2014	0,36	2022	0,35
2007	0,25	2015	0,36	2023	0,34
2008	0,25	2016	0,36	2024	0,33
	2009	0,26	2017	0,36	
	2010	0,28	2018	0,36	

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores, se determinará en conformidad con el que dispone en la normativa aplicables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2024 y se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

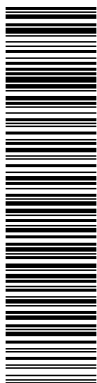
**Artículo 5. Solicitudes y Documentación**

A la solicitud se tiene que hacer constar los datos, documentación y autorizaciones siguientes:

**5.1. Datos y documentación obligatoria:**

1. Copia del NIF/NIE del alumno/s beneficiario/s o, en el caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
2. Volante de convivencia actual. En caso de no aportarlo esta información se comprobará de oficio a través del Padrón Municipal. La presentación de la solicitud implica la autorización de cada uno de los miembros de la Unidad familiar, para que el Consell lleve a cabo esta comprobación.

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIAES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 8 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Sigant 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codiigc\_entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

3. Se tendrá que informar del IDALU, código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de Alumnos (RALC) que ha creado el Departamento de Educación por todos los alumnos matriculados en centros escolares públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarios de Cataluña. En caso de no conocerlo, la familia tiene que pedirlo en el centro escolar.
4. Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE y parentesco respecto el solicitante, si se tercia, de cada uno de ellos.

#### **Consideración de los miembros computables de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

#### **Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar**

##### **1) Unidades familiares con situación de custodia compartida**

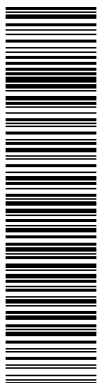
En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el supuesto de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

##### **2) Unidades familiares con situación de violencia de género**

En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC N.º 5123 – 2.5.2008).

DOCUMENT _Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 9 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signed 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2D0A49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi=gg\_entidad=



La situación de víctima de violencia de género se puede acreditar por alguno de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y a la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

**5.2. Datos y documentación complementaria:**

**5.2.1. Documentación complementaria (para acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio)**

La documentación complementaria que se puede solicitar es la siguiente:

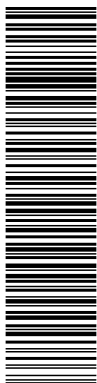
- a) Si alguno de los miembros de la unidad familiar obtiene ingresos correspondientes a rendimientos no contributivos (pensión de invalidez, ayudas a la dependencia, renta mínima de inserción, pensiones alimenticias...), serán necesarios los correspondientes certificados acreditativos de la percepción de estos ingresos y de su cuantía:
  - Original y fotocopia del informe de vida laboral, emitido por la seguridad social.
  - Certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía (en caso de que las personas se encuentren en situación de paro).
  - Certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada (pensionistas).
  - Sentencia de separación o de divorcio (en caso de recibir pensiones alimenticias).
- b) Cuando el alumno o la alumna se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y dónde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado, para poder aplicar la deducción de 500,00 € a la renta familiar, será necesario declararlo a la solicitud y será verificado por los técnicos del Consell Comarcal del Ripollès.
- c) Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda hará falta que aporten la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- d) Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario el certificado de cotizaciones correspondiente en 2024.
- e) En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.

**5.2.2. Pera acreditar situaciones específicas de la unidad familiar:**

- Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

DOCUMENT _Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 10 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signtat 24/04/2025 13:19

ESTAT  
**SIGNAT**  
24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=\_entidad=



- Discapacidad: se acreditará mediante certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a las Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes otras comunidades autónomas.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento.
- Convenio regulador o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departamento de Justicia, o autorización notarial de salida del país y si se tercia convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano). (!).
- Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.

(!) Si se tercia, en caso de impago, hay que acreditar con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actas finales de mediación, habrá que presentar la demanda de regulación de medidas civiles en relación a los menores en común.

**5.2.3. Valoración por parte de los servicios sociales por situación de riesgo:**

Las familias atendidas por el Consorcio de Bienestar Social del Ripollès tendrán que declarar esta situación a la solicitud.

A efectos de verificar esta declaración, se solicitará al Consorcio de Bienestar Social del Ripollès un informe social que especificará si se trata de una situación de riesgo social o riesgo social grave. El Consell Comarcal podrá requerir cualquier otra documentación con el fin de completar la valoración de la solicitud.

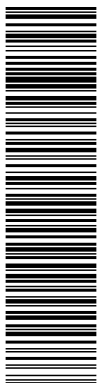
**5.3. Otra documentación**

El Consell Comarcal podrá requerir al solicitante que aporte cualquier otra documentación con el fin de complementar la valoración de la solicitud.

**5.4. Documentación ya aportada con anterioridad**

En conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo informamos que el Consell Comarcal del Ripollès podrá obtener otras administraciones públicas, los datos o categorías de datos, sobre usted o su representado o los miembros de la unidad familiar que se solicitan en el presente formulario, incluyendo datos relativos en la salud o categorías especiales de datos, y que sean necesarias para su tramitación. Esta documentación se considerará válida siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no haya sufrido ningún cambio o variación y así se haga constar mediante la

DOCUMENT _Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIAES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina <b>11 de 19</b>	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signtat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

correspondiente declaración responsable. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al solicitante.

### 5.5. Enmienda de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos con anterioridad y/o no se aporta y/o no se puede obtener la documentación necesaria para su valoración en conformidad con la base 5.4 anterior, se requerirá al interesado que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, enmiende los defectos existentes o acompañe los documentos necesarios con la indicación que, de no hacerlo así, se lo tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

### 5.6 Autorización

**5.6.1** La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en el supuesto de que haya un traslado del alumno/a.

**5.6.2** La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital entre otros, volumen de negocio, y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

## Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

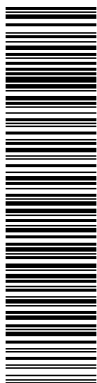
### 6.1. Plazo de presentación

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar tiene que quedar abierta durante todo el curso escolar.

- a) **Periodo ordinario:** se determinará en la convocatoria correspondiente y **como máximo finalizará el día 31 de mayo de 2025.**
- b) **Fuera del plazo establecido,** también se aceptarán solicitudes sobrevenidas. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde esta, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

En el caso de solicitudes por situaciones sobrevenidas que comporten cambios sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar, para que puedan ser valoradas, será necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIAES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 12 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signed 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. A efectos de valoración, estas solicitudes se valoran del mismo modo que el resto de solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

## 6.2. Lugar y plazos de presentación

Las solicitudes se podrán presentar por vía telemática dentro de la sede electrónica de la página [www.ripolles.cat](http://www.ripolles.cat), o si procede, a través de los medios que se determinen a la convocatoria.

También se aceptarán solicitudes en papel, y se podrán presentar a los siguientes lugares:

- Hasta el **31 de mayo de 2025** a la sede del Consell Comarcal o en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- Hasta el **16 de mayo de 2025** en el centro escolar en el cual el alumno o la alumna tenga la reserva de plaza para el curso 2025-2026. En este supuesto, el centro escolar extenderá un resguardo al solicitante que acredite la fecha de presentación de la solicitud en el centro escolar.

En caso de que las solicitudes se presenten en los centros escolares, estos tendrán que enviar las solicitudes recogidas al Consell Comarcal en formato digital a través de la Sede electrónica de la página [www.ripolles.cat](http://www.ripolles.cat), siempre antes de la fecha de finalización de la convocatoria. Los centros escolares cuando presenten las solicitudes de ayudas las tendrán que acompañar de un oficio o escrito que relacione numéricamente todas las solicitudes de ayudas que presenta.

La presentación de esta documentación será responsabilidad del centro escolar.

## Artículo 7. Concesión de las ayudas

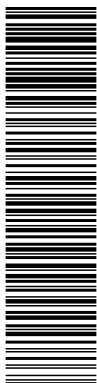
Las solicitudes de ayuda, hecha la valoración previa de acuerdo con estas bases, serán resueltas por la presidencia del Consell Comarcal.

La dirección del centro escolar, el comedor del cual no esté gestionado por el Consell Comarcal, es la responsable de comunicar formalmente el precio aprobado por cada curso. El precio que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria, no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

**Se advierte que sin esta información, que tiene carácter esencial, no se resolverán las solicitudes de ayuda de comedor correspondientes.**

**El otorgamiento de esta ayuda está sometido a régimen tributario y, por lo tanto, tiene consideración de rendimiento del trabajo del solicitante, a efectos de la declaración de la renta.**

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 13 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signed 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC95377F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig\_entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

**El Consell Comarcal, en conformidad con la legalidad vigente, hará la comunicación de las ayudas otorgadas a la Agencia Tributaria en la correspondiente declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347).**

Las resoluciones de las solicitudes, tanto de concesión como de denegación, serán publicadas anónimamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal del Ripollès. Se harán públicas exclusivamente con el número de IDALU (con las tres primeras cifras ocultas) y con los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI o con los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del NIE, evitando el primer carácter alfabético.

En el caso del pasaporte se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta.

En otros tipos de identificación, siempre que esta contenga al menos 7 dígitos numéricos, se numerarán estos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los 2 caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

En otros tipos de identificación diferente de un pasaporte y que tenga menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las cuatro últimas posiciones.

Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el arte. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que también se pueda realizar a través de SMS o correo electrónico.

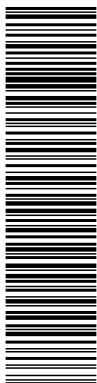
Las escuelas recibirán una comunicación de las resoluciones con la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo a través de la plataforma de notificación electrónica e-Notum, con la finalidad única y exclusiva de certificar las asistencias al servicio de comedor. Así mismo, recibirán una copia de la resolución publicada en tablón de anuncios del Consell Comarcal, a los efectos que esta resolución sea publicada el tablón de anuncios de la escuela.

Las Asociaciones de Familias de Alumnos (en lo sucesivo, AFA) y los ayuntamientos que gestionen el servicio de comedor escolar recibirán, así mismo, una comunicación de las resoluciones con la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo a través de la plataforma de notificación electrónica e-Notum, con la finalidad única y exclusiva de gestionar las asistencias al servicio de comedor.

**Artículo 8. Pago de las ayudas**

En el caso de comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal, la ayuda se descontará de la tasa a pagar por el uso del servicio.

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIAES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 14 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signed 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=entidad=



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

En el caso de los centros gestionados por el AFA, los ayuntamientos, así como los centros concertados, el beneficiario, con la solicitud de concesión de la ayuda socioeconómica, autoriza el Consell Comarcal del Ripollès a pagar el importe de la ayuda directamente a la AFA, al ayuntamiento y en el centro respectivamente.

Los pagos se harán por trimestres vencidos, según la utilización efectiva del servicio de comedor acreditada mediante los correspondientes certificados mensuales, ajustados a los modelos detallados por el Consell Comarcal, expedidos por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro educativo.

Serán los gestores del servicio de comedor (centro concertado), los que comunicarán al Consell Comarcal las bajas y las altas de los beneficiarios de las gratuidades y de las ayudas que se puedan producir durante el curso escolar.

En el supuesto de que los beneficiarios de la ayuda tengan una deuda de la misma naturaleza vencido y exigible pendiente con el Consell Comarcal del Ripollès, se procederá a compensarlo.

#### **Artículo 9. Fraudes en la solicitud**

La falsedad u ocultamiento de datos podrá comportar la denegación o la revocación de la ayuda y la imposibilidad por parte del o de la solicitante y del alumno beneficiario o la alumna beneficiaria de acceder durante un periodo de 3 años.

#### **Artículo 10. Revocación**

Son causas de revocación total o parcial de la ayuda, que pueden dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente con los intereses correspondientes, las previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 (Reglamento de despliegue de la Ley 38/2003) y el Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Girona n.º 109, de 8 de junio de 2005.

En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquier de las condiciones establecidas en estas bases, el Consell Comarcal podrá revocar la ayuda que concedió en su día.

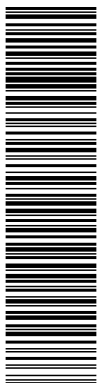
#### **Artículo 11. Reclamaciones y silencio administrativo.**

Contra la Resolución especificada en el artículo 7, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación.

DOCUMENT _Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 15 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signat 24/04/2025 13:19

ESTAT  
**SIGNAT**  
24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codig\_codiigc\_entidad=



Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya sido dictada y notificada resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto, sin perjuicio que si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.

**Artículo 12. Protección de datos**

Los datos que facilita el solicitante serán tratadas por el Consell Comarcal del Ripollès, en calidad de Responsable de Tratamiento, con el fin de gestionar las concesiones de ayudas individuales de comedor.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Para el tratamiento de datos de salud, la base jurídica será el cumplimiento de una obligación legal (Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y Acuerdo GOV/128/2021, de 31 de agosto, de delegación de competencias a los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación).

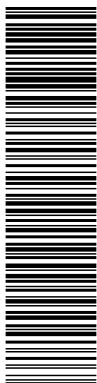
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos, documentación y a las Tablas de Evaluación y Acceso Documental disponibles a <http://taad.cultura.gencat.cat/>. En cualquier caso, los datos podrán ser conservadas, si procede, con fines de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Los datos podrán ser cedidas o comunicadas a la dirección del centro escolar correspondiente, a las AFA -si procede-, al Departamento de Educación, a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria, a otros Consejos Comarcales en caso de traslado, en los ayuntamientos de la comarca y al Consorcio de Bienestar Social de la comarca. El Consell Comarcal del Ripollès no realiza transferencias internacionales de datos. Tampoco toma decisiones automatizadas ni realiza la elaboración de perfiles.

En conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consell Comarcal del Ripollès podrá obtener otras administraciones públicas, los datos o categorías de datos, sobre usted o su representado, que se solicitan en el presente formulario y que sean necesarias para su tramitación.

Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, si procede, Oposición. A tal efecto, tendrá que presentar un escrito en el Registro de Entrada del Consell

DOCUMENT _Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIAES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina <b>16 de 19</b>	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signtat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F504F5C9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=&codi\_ig\_entidad=



Comarcal del Ripollès, Calle del Progreso, 22, 17500 Ripoll o, si procede, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@ripolles.cat](mailto:dpd@ripolles.cat)

En el escrito tendrá que especificar qué de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, tendrá que mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, tendrá que aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de este.

Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos [dpd@ripolles.cat](mailto:dpd@ripolles.cat) o, si procede, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos <https://apdcat.gencat.cat>.

**Artículo 13. Control**

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, los requieran el Consell Comarcal o el Departamento de Educación.

El Departamento de Educación puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, para comprobar el cumplimiento de estas bases.

**Artículo 14. Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

**Artículo 15. Vigencia**

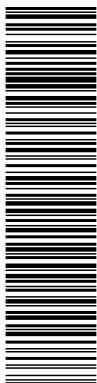
Estas bases serán vigentes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Girona.

• **ANEXO 1. VALORACIÓN DEL NIVEL DE RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

El Departamento de Educación y Formación Profesional o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se procederá de la manera siguiente:

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 17 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Sigant 24/04/2025 13:19
ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19	



Consell Comarcal  
del Ripollès



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
i Formació Professional

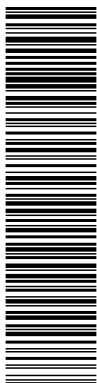
**Primero:** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2020 a 2023, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo:** a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito al apartado primero del punto anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

**Tercero:** A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se los sumarán todos aquellos otros que obtenidos o facilidad correspondientes a rendimiento no tributables o exentos. En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos: original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social. Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadoras del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente en 2024. En el resto de situaciones no previstos anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

**a) Deducciones de la renta familiar.** A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:
  - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y dónde tiene su residencia habitual hasta el centro en qué está escolarizado.
  - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más próximo en su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada, y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto aquel que le corresponde por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado el alumno/a en un centro diferente, por carencia de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
  - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1729625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F545FC9537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=\_entidad=



- La cantidad de 1.200,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la conducción de la familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitando acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

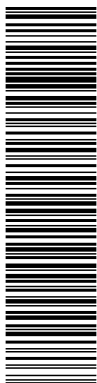
En el caso de unidades familiares que mediante los cruzamientos no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tenga un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el cual se tendrá que hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

• **ANEXO 2. VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

<u>Situación específica</u>	<u>Puntuación</u>
a.1) Calificación de familia numerosa general .....	1,5
a.2) Calificación de familia numerosa especial.....	3
b.1) Condición de familia monoparental general.....	1,5
b.2) Condición de familia monoparental especial.....	3
c) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.....	3
d.1) Condición de discapacidad del alumno/a o hermanos de hasta un 33%, le corresponde .....	1,5
d.2) Condición de discapacidad del alumno/a o hermanos de más a un 33%, le corresponde .....	3

DOCUMENT Normativa (TD01_5): NORMES - NORMES BASES AIMS 2025-26 DEF DILIGENCIADES CASTELLA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AAVZW-NM63V-F1FDJ</b> Data d'emissió: <b>29 de Abril de 2025 a les 8:28:16</b> Pàgina 19 de 19	SIGNATURES El document ha estatsignat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès.Signat 24/04/2025 13:19	ESTAT <b>SIGNAT</b> 24/04/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1278625 AAVZW-NM63V-F1FDJ\_496C1B25B2DDA49FB038672F5045F09537F76CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://verificador.ripolles.cat/index.jsp?idioma=ca&codi\_ig=entidad=



e) Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas.....3

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

• **ANEXO 3. VALORACIÓN DEL RIESGO SOCIAL**

Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno o la alumna esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante los cuales se acreditará la existencia de una necesidad social de la familia. Es necesario que el alumno o la alumna esté incluido o incluida en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, los profesionales del Consorci de Benestar Social del Ripollès tendrán que hacer uso de la herramienta de criba de situaciones de riesgo y desamparo que es el instrumento, establecido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para determinar las situaciones de riesgo garantizando una mayor unidad de criterio entre los diferentes profesionales en la hora de valorar las situaciones de riesgo.

<u>Situación</u>	<u>Puntuación</u>
Situación de riesgo social.....	10
Situación de riesgo social grave.....	15

**DILIGENCIA** para hacer constar que el Pleno de la corporación, en la sesión del 18 de marzo de 2025, aprobó provisionalmente las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanza obligatoria y de educación infantil escolarizados en centros educativos, sufragados con fondos públicos, de la comarca del Ripollès, para el curso escolar 2025-26. Estas estuvieron publicadas al BOP de Girona n.º 57 de fecha 24 de marzo de 2025. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, se hace constar que esta aprobación ha acontecido definitiva.